

PRINCIPIOS

La Política Anticorrupción de **GRUPO SEGUR**., prohíbe expresamente cualquier pago indebido o deshonesto, realizado por trabajadores o representantes de **GRUPO SEGUR** a algún funcionario de la administración pública.

Del mismo modo, la Política prohíbe expresamente cualquier pago indebido o deshonesto, realizado o recibido por trabajadores o representantes de **GRUPO SEGUR** a/ de cualquier persona, natural o jurídica, hecho con el objeto de obtener algún grado de influencia en la iniciación o en la conservación de una relación comercial en la que intervenga **GRUPO SEGUR**, sus trabajadores, representantes o sus personas relacionadas.

Todos los trabajadores de **GRUPO SEGUR** tienen la obligación de mantener registros de las relaciones comerciales en las que intervenga la Organización o en nombre de ella.

Ningún trabajador de **GRUPO SEGUR** podrá prometer, ofrecer, pagar, realizar, ni recibir pagos a/ de terceros, en dinero u otra especie, hechos con el objeto de:

- Influir en cualquier acto o decisión;
- Inducir a un tercero para que cometa u omita alguna acción que signifique la infracción de sus deberes;
- Asegurar alguna ventaja indebida;
- Inducir a algún tercero para que utilice su influencia y afecte la decisión de algún otro agente con objeto de que **GRUPO SEGUR**, sus trabajadores, representantes y personas relacionadas, obtengan o mantengan cualquier tipo de relación comercial.

Del mismo modo, se prohíben:

- Regalos excesivos, viajes y gastos de esparcimiento o recreación realizados a favor de terceros;
- Contribuciones a partidos políticos o donaciones, hechas a campañas políticas de funcionarios de la administración de gobierno fuera de los términos y condiciones establecidas en la Ley;
- Donaciones realizadas para, o en beneficio de, funcionarios de la administración de gobierno.

Sin que esta enumeración tenga carácter de taxativa, se entienden por casos graves de violación a la Política Anticorrupción y, por lo tanto, deberán ser inmediatamente denunciados, los siguientes:

- Solicitudes o sugerencias de soborno por parte de funcionarios de la administración de gobierno;
- Solicitudes o sugerencias para que **GRUPO SEGUR** realice donaciones a algún determinado ente de caridad o fundación por parte de funcionarios de la administración de gobierno;
- Solicitudes para la contratación de trabajos o servicios por parte de funcionarios de la administración de gobierno ofrecidos por él personalmente o por terceros;
- Funcionarios de la administración de gobierno con quien **GRUPO SEGUR** tenga relación y tengan antecedentes conocidos de haber recibido pagos en contra de lo establecido en esta Política Anticorrupción;
- La exigencia por parte de un funcionario de la administración de gobierno de que deba retenerse a algún determinado trabajador o dependiente de **GRUPO SEGUR** o mejorar sus condiciones contractuales;
- Cualquier solicitud de pago extraordinario o excesivo, como cobros sobre estimados, anticipos o comisiones irregulares, solicitudes de pagos a favor de terceras personas, pagos a cuentas bancarias extranjeras, en efectivo u otras formas de transferencias difíciles de rastrear.
- Terceros con que **GRUPO SEGUR** tenga por objeto mantener relaciones comerciales y que exijan comisiones excesivas.
- Cualquier otro caso semejante que vaya en contra de los principios enunciados a través de esta Política, de la ética o las costumbres generalmente aceptadas en los negocios.

GASTOS PERMITIDOS Y REGALOS

GRUPO SEGUR permite la entrega y recepción a/de terceros de regalos promocionales que incluyan el logo de **GRUPO SEGUR** o de proveedores/clientes, tales como lápices, llaveros, camisetas, calendarios, catálogos, videos promocionales y otros similares, o en cuanto consistan en regalos modestos y corrientes dentro de las relaciones de negocios comúnmente aceptadas y según las condiciones establecidas legalmente.

AMBITO PARTICULAR

GRUPO SEGUR no distingue entre actos de corrupción cometidos hacia funcionarios de gobiernos y actos de corrupción cometidos dentro de las relaciones entre particulares. Las obligaciones éticas y legales de **GRUPO SEGUR** abarcan del mismo modo a sus trabajadores, representantes, personas relacionadas y, asimismo, a terceros con que **GRUPO SEGUR** genere o mantenga relaciones comerciales y de negocios.

MEDIDAS Y SANCIONES

Sin perjuicio de las responsabilidades legales procedentes, la violación de la Política Anticorrupción será objeto de medidas correctivas de parte de **GRUPO SEGUR**, incluida la terminación unilateral del contrato de trabajo, considerándose su infracción como constitutiva de un incumplimiento grave a las obligaciones del trabajador.

DENUNCIAS Y CONSULTAS

El personal que detecte cualquier indicio de incumplimiento de la Política Anticorrupción, sin importar su grado de relevancia deberá ser denunciado o comunicado inmediatamente a los Responsables de Departamento, los cuales lo comunicarán al Comité de Responsabilidad Social Corporativa, con el fin de investigar e implantar las medidas correctivas oportunas. Además se garantizará que:

- Cualquier información que se proporcione será conservada bajo estricta confidencialidad y sólo tendrán acceso a ella, aquellas personas que sean parte necesaria dentro del proceso de investigación y seguimiento.
- Constituye un principio clave y fundamental la protección y resguardo de su identidad y la garantía de todos sus derechos, en cuanto sus denuncias sean hechas honestamente y de buena fe.

El Comité de Responsabilidad Social Corporativa se encargará de investigar y realizar el seguimiento de las denuncias, y pondrá en conocimiento de la Dirección, todos aquellos casos que, a su juicio, incumplan los requisitos determinados en la Política Anticorrupción. El Comité estará asesorado por el Departamento Jurídico y el Departamento Financiero.

Ignacio Suarez Garcia
Consejero Delegado
Fecha: 30/06/2014